



## Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

### Resolución N° 424-2010 - OSCE/PRE

Jesús María,

19 AGO 2010

#### VISTA:

El Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 011-2010/OSCE-CD de fecha 09 de julio de 2010, correspondiente a la Sesión N° 010-2010/OSCE-CD;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encontrándose su personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, el artículo 67° de la Ley señala que el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) permite el intercambio de información y difusión sobre las contrataciones del Estado, así como la realización de transacciones electrónicas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 68° de la citada Ley, las Entidades estarán obligadas a utilizar el SEACE, sin perjuicio de la utilización de otros regímenes especiales de contratación estatal;

Que, el artículo 287° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que todas las Entidades referidas en el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, están obligadas a registrar información sobre su Plan Anual de Contrataciones, los procesos de selección, los contratos y su ejecución, y todos los actos que requieran ser publicados conforme se establece en la Ley, el Reglamento y la Directiva que emita el OSCE para tal efecto;

Que, con la finalidad de precisar y uniformizar los criterios que deben observar las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, para el registro de información en el SEACE, resulta necesario emitir una Directiva que establezca las disposiciones aplicables al registro de información de los procesos de selección y otros actos en el SEACE;

Que, el inciso a) del artículo 60° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el numeral 1) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2009-EF, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE y tiene entre sus funciones aprobar las Directivas referidas en materia de su competencia, siempre que estén referidas a aspectos de aplicación de la Ley y su Reglamento;

Que, en ese sentido, mediante el Acuerdo N° 024-010-2010/OSCE-CD de fecha 09 de julio de 2010, el Consejo Directivo acordó aprobar la "Directiva que aprueba disposiciones aplicables al registro de información de los procesos de selección y otros actos en el Sistema Electrónico de



Que, el inciso 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE dispone que es competencia de la Presidencia Ejecutiva la expedición de los actos administrativos que le corresponda, incluyendo el acto que formaliza los acuerdos del Consejo Directivo;

Que, en concordancia con el artículo antes citado, los artículos 6° y 7°, inciso 8), del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo, aprobado mediante Acuerdo N° 0012-003 del 08 de mayo de 2009 y modificado mediante Acuerdo N° 003-002 del 19 de febrero de 2010, el Presidente del Consejo Directivo es el Presidente Ejecutivo del OSCE y tiene entre sus funciones la de formalizar los acuerdos del Consejo Directivo a través de la emisión de la Resolución cuando corresponda;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el inciso 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, en concordancia con los artículos 6° y 7°, inciso 8), del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE;

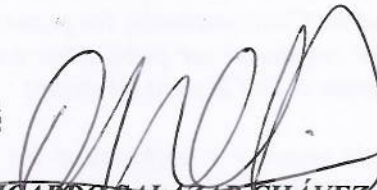
**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Apruébese la Directiva N° 008-2010/OSCE-CD que establece disposiciones aplicables al registro de información de los procesos de selección y otros actos en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Tercero.-** Publíquese el texto de la Directiva N° 008-2010-OSCE/CD en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del OSCE ([www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe)).

Regístrese, publíquese y archívese.

  
**RICARDO SALAZAR CHÁVEZ**  
Presidente Ejecutivo

